



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00195-00
Demandante: Jaime de Jesús Montoya Mora
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 23 de octubre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Auto datado 23 de octubre del 2017¹; que decidió rechazar por extemporáneo el recurso de apelación presentado en contra la Sentencia adiada 11 de agosto del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 4 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 125 a 135 y su respectivo respaldo del C. ppal.